

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1967 por la que se desarrolla la de la Presidencia del Gobierno de 16 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 161), creando el Departamento de Nutrición de las Fuerzas Armadas.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 16 de junio del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 161), por la que se creó el Departamento de Nutrición de las Fuerzas Armadas, y en cumplimiento del apartado 6.º de la citada Orden, a propuesta del Alto Estado Mayor, se dispone lo siguiente:

Primero.—El Departamento de Nutrición de las Fuerzas Armadas radicará en el Alto Estado Mayor y contará para sus trabajos con el laboratorio instalado en el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal», cuyo material, propiedad de aquel Alto Centro, está depositado provisionalmente en el mencionado Instituto.

Segundo.—Para el cumplimiento de sus misiones, el Departamento de Nutrición se organizará del modo siguiente:

- Jefatura.
- Primer Negociado: Nutrición.
- Segundo Negociado: Alimentación.

Tercero.—La Jefatura del Departamento estará a cargo de un Oficial General del Alto Estado Mayor, designado por el General Jefe del mismo.

El Primer Negociado constará de:

Un Teniente Coronel o Comandante Médico, de cualquiera de los tres Ejércitos, de los destinados en el Alto Estado Mayor
Tres Jefes u Oficiales (Médico, Farmacéutico y Veterinario), uno por cada Ejército, de los destinados en el Alto Estado Mayor, que serán: Clínico, Analista y Bromatólogo.

Tres Ayudantes Técnicos sanitarios, uno por cada Ejército, especialistas de Laboratorio, preferentemente.

Un Suboficial de Oficinas Militares de los destinados en el Alto Estado Mayor.

Tres Sanitarios, uno por cada Ejército.

El Segundo Negociado constará de:

Un Teniente Coronel de Intendencia, de cualquiera de los Ejércitos, de los destinados en el Alto Estado Mayor Jefe del Negociado.

Dos Jefes de Intendencia, de cualquiera de los Ejércitos, de los destinados en el Alto Estado Mayor, especialistas en Bromatología o Subsistencias, preferentemente.

Un Suboficial de Oficinas Militares de los destinados en el Alto Estado Mayor.

Un Escribiente-Mecanógrafo de los destinados en el Alto Estado Mayor.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, la plantilla del Departamento de Nutrición supone un aumento en el Alto Estado Mayor de:

- Tres Técnicos Sanitarios, uno por cada Ejército.
- Tres Sanitarios, uno por cada Ejército.

Quinto.—Los estudios, planes y trabajos propios del Departamento serán desarrollados por el personal de los citados Negociados, y se propondrá el nombramiento de Ponencias Interministeriales eventuales cuando se requieran colaboraciones especiales que por su índole y volumen así lo exijan.

Sexto.—Por el Alto Estado Mayor se fijarán los fondos destinados a instalaciones y entretenimiento, así como la admi-

nistración de los mismos y la correspondiente previsión de necesidades, teniendo en cuenta, para su distribución entre los Ministerios Militares, lo previsto en el apartado 5.º de la Orden de creación del Departamento.

Una vez establecida la mencionada distribución, los Ministerios Militares procederán a incluir las cantidades necesarias para estas atenciones en los presupuestos.

Séptimo.—Uno de los Jefes de Intendencia destinados en el Segundo Negociado tendrá a su cargo las funciones económico-administrativas del Departamento.

Octavo.—Por el personal del Departamento será estudiado un Reglamento provisional en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, en el que se determinarán detalladamente las funciones asignadas a los Negociados. Cuando la experiencia lo aconseje, será redactado el Reglamento que con carácter definitivo sustituirá al provisional.

Noveno.—Mantendrá contacto con todos aquellos Organismos civiles y militares que por sus funciones tengan relación con la misión asignada en el Reglamento Orgánico.

Décimo.—Por el Alto Estado Mayor se propondrá a los Ministerios Militares el adecuado desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se creó este Departamento de Nutrición.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de julio de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire y Capitán General del Alto Estado Mayor.

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se concede un crédito extraordinario de 645.150 pesetas al Presupuesto de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas en el artículo cuarto del Decreto 1245/1966, de 12 de mayo, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho Presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 645.150 pesetas, con aplicación a su sección séptima, «Educación, Prensa y Deportes»; capítulo 600, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo 610, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; numeración funcional 107, económica 611, concepto «Gastos de las obras de ampliación del edificio destinado a Instituto de Enseñanza Media».

El aumento de gasto se cubrirá con recursos de la Tesorería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se concede un crédito extraordinario al Presupuesto de Ifni de 1.052.767 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 4.º del Decreto 1245/1966, de 12 de mayo, aprobatorio del presupuesto de la provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho Presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 1.052.767 pesetas, en su sección 9.ª,